Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 168. /2017 I.

10 FEB. 2017

VISTO:

El Memorándum UOC 3 N° 994/16, de fecha 19 de diciembre de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita Convenio Modificatorio al contrato principal suscripto con la firma ALPE S.A; adjudicataria del Lote N° 1 de la Licitación Pública Nacional para las obras de *"CONSTRUCCION, REPARACION Y AMPLIACION DEL COLEGIO NACIONAL E.M.D. VICEPRESIDENTE DOMINGO FRANCISCO SANCHEZ Y EL COLEGIO NACIONAL PABLO L. AVILA – ID N° 300.635"*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 243, de fecha 11 de enero de 2017, firmado por las Abogadas Rossana Vera Vera y Ma.del Pilar Fretes, expresan:

I- CONSULTA

Por el Memo de referencia de fecha 19/12/2016 la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 se dirige a esta Asesoría Legal solicitando Dictamen Legal sobre Convenio Modificatorio al contrato principal suscripto con la firma ALPE S.A; adjudicataria en la Licitación Pública Nacional Nº 05/2015 para la obra de CONSTRUCCION, REPARACION Y AMPLIACION DEL COLEGIO NACIONAL E.M.D. VICEPRESIDENTE DOMINGO FRANCISCO SANCHEZ Y EL COLEGIO NACIONAL PABLO L. AVILA – LOTE I con ID N° 300.635, por lo que esta Asesoría expone cuanto sigue:

II- MARCO LEGAL

El art. 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

III- ANTECEDENTES

Que, la Contraloría Interna Municipal en su Memo AUDITOR CIM N° 123/2016 de fecha 14/12/2016 manifiesta en su parte pertinente cuanto sigue PUNTO 7. OBSERVACIONES 7.1 MONTO: "El Contrato Original con los valores contractuales quedan del siguiente modo según siguiente tabla, registrando un aumento original del contrato con rubros que son necesarios como trabajos adicionales queda en Gs. 1.392.000.000 (guaraníes mil trescientos noventa y dos millones). Las Adendas N° 1 representa una modificación del 18,97 % referente al monto del contrato original.

	LOTE N° 5	*ADENDA N° 1*	*TOTAL Gs.*
Contrato Original	*1.170.000.000*	*222.000.000*	*1.392.000.000*

00000073

7.2 LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 CONTEMPLA AJUSTES Y ACTUALIZACIONES DE CANTIDADES E INCORPORA ITEMS NUEVOS DE OBRAS. El Convenio Modificatorio N° 1 propone ajustes de cantidades de obras contenidas en la planilla de rubros contractuales y trabajos adicionales, conforme se detallan en los informes técnicos, PEF N° 179/2016 del Proyecto Ejecutivo del FONACIDE de fecha 08/11/16 del Técnico Especialista Proyecto Ejecutivo de FONACIDE, Arq. Armando Soler.

///...

7.3 LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBEN A MOTIVOS TECNICOS. Se verificó el informe técnico en Memorándum PEF N° 179/2016 de fecha 08/11/2016 del Proyecto Ejecutivo del FONACIDE, Técnico Especialista Arq. Armando Soler, donde se constata la propuesta del convenio modificatorio N°1 corresponderían la realización de los trabajos adicionales observados durante el proceso de la obra para la buena terminación de la misma en base a la planilla elaborada. Al respecto la Ley N° 2051/03 en su Art. 62 expresa:….".

7.4 SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1. El informe técnico y las documentaciones técnicas que respaldan la solicitud del Convenio Modificatorio N°1, se encuentran firmados por Ing. Christian Meyer Salomón. Director Ejecutivo del FONACIDE, el Arq. Armando Soler, Técnico Especialista del Proyecto Ejecutivo del FONACIDE y el Arq. Alba M. Penayo R. de la Empresa CONSTRUCTORA ALPE S.A.

7.5 PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos y los precios de los ítems nuevos están dentro de los márgenes admisibles según el informe técnico y se detallan en las documentaciones técnicas, planillas de cantidades y sus precios de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1.-

8.- CONCLUSION. En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, corresponde a ajustes del proyecto licitado y ofertado con variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: …" Fdo. Ing. Alfredo Fariña – Auditor y Sr. Rafael Duarte – Jefe Unidad de Auditoria Técnica.-

Que, la UOC 3 en su Memo Nº 994/16 de fecha 19/12/2016 manifiesta en su parte pertinente: … "Respecto a la presente modificación por Memorándum P.E.F. N° 177/2016 del Proyecto Ejecutivo del FONACIDE, dependiente de la Dirección Ejecutiva del FONACIDE se justifica y solicita la modificación de rubros contractuales. El presente Convenio Modificatorio aumenta en Gs. 222.000.000. Fdo. M. Stella Palacios – Jefa UOC 3.-

- *Se adjunta CDP N° 1729/2016 del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Hacienda, de fecha 23/11/2016 para la Obra de AMPLIACION DE CONTRATO, CONSTRUCCION REPARACION Y AMPLIACION DEL COLEGIO NACIONAL EMD VICEPRESIDENTE DOMINGO FRANCISCO SANCHEZ Y EL COLEGIO PABLO L. AVILA, Línea Presupuestaria SGOG Nº 520, F.F.30 y OF 3, Certificación Actual Gs. 222.000.000.-*

IV- PARECER JURIDICO:

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen no versa sobre cuestiones técnicas (especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado), económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Que según lo solicitado por el área de Proyecto Ejecutivo del FONACIDE y conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General –en este caso a la Contraloría Interna Municipal- emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que es parecer de ésta Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM/123/16 de fecha 14/12/2016 de la Contraloría Interna Municipal cuidando que se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03.

00000072

Así también la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente y solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y realizar las comunicaciones de rigor. Con relación a la Pro forma de Adenda 1 remitida no presenta observaciones de carácter legal, no obstante se deberá actualizar el Certificado de Disponibilidad

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 168 /2017 I. 10 FEB. 2017

Presupuestaria al año en curso, luego de celebrado deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente y aprobación en su caso conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.-

QUE, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda informa, en fecha 17 de enero de 2017, por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 087/2017, que se cuenta con disponibilidad para el presente pago en la siguiente Línea Presupuestaria: TIP. 3, PRG. 200, PRY. 514, U. RES 34, S.G.O.G. 520, F.F. 30, O.F. 1., cuyo monto asciende a la suma de Gs. 222.000.000. (Guaraníes doscientos veintidós millones).

QUE, por Memorándum UOC 3 N° 67/17, de fecha 26 de enero de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 remite los antecedentes para la redacción de la Resolución pertinente.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con CONSTRUCTORA ALPE S.A., adjudicado con el Lote N° 1 de la Licitación Pública Nacional para las obras de *"CONSTRUCCION, REPARACION Y AMPLIACION DEL COLEGIO NACIONAL E.M.D. VICEPRESIDENTE DOMINGO FRANCISCO SANCHEZ Y EL COLEGIO NACIONAL PABLO L. AVILA – ID N° 300.635,* por la suma de Gs. 222.000.000. (Guaraníes doscientos veintidós millones), que representa el 18,97% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 1, considerando el contrato principal y Convenio Modificatorio N° 1, la suma de Gs. 1.392.000.000. (Guaraníes mil trescientos noventa y dos millones) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. **REMITIR,** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

BRAULIO FERREIRA M.
Secretario General (I)

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION INTENDENCIA

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

00000071